

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada.
Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Central hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P contra Paola del Socorro Castro González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00031-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante aún no ha allegado una nueva dirección donde pueda intentar la notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda y/o aporte nueva dirección de notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce3d40b9dfd88b2d58ce8d2d64261c5840b80885419a74332ee48dfbad2deea**

Documento generado en 14/07/2022 11:31:22 AM

La providencia se fija en estado No. 119 del 15/07/2022. ygh.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>